

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 1912.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0					
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			11-9-912	445,00	Banco de España.....	500		447,00	
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » .....			11-9-912	290,00	Compañía Arrend. <sup>3</sup> de Tabacos.	500		290,00	
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » .....			7-9-912	238,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25-2-912	85,00	» C, de 5.000 » » .....			27-8-912	93,00	Banco de Castilla.....	250		95,00	
29-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » .....			4-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano. ....	500	40		
9-7-912	86,00	» A, de 500 » » .....			10-9-912	129,00	Banco Español de Crédito. ....	250			
22-2-912	86,00	» H, de 200 » » .....			7-9-912	268,00	Unión Española de Explosivos.	100			
22-2-912	86,00	» G, de 100 » » .....			10-9-912	44,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500		44,00 y 44,25	
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			10-9-912	15,25	» » » » Ordinarias..	500		15,25	
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>			23-8-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
11-9-912	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	85,50		17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500			
11-9-912	85,55	» E, de 25.000 » » .....	85,50		3-9-912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500			
11-9-912	85,80	» D, de 12.500 » » .....	85,70 y 75		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
11-9-912	86,00	» C, de 5.000 » » .....	86,00		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
11-9-912	86,05	» B, de 2.500 » » .....	86,00		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-9-912	87,50	» A, de 500 » » .....	87,55		26-8-912	496,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		495,50 (ptas. ec.)	
11-9-912	88,00	» H, de 200 » » .....	88,00		6-9-912	513,00	Idem Norte de España.....	475			
11-9-912	88,00	» G, de 100 » » .....	88,00		11-9-912	472,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.			471,50	
11-9-912	87,65	En diferentes series.....							Interés anual. 0/0		
		<b>A plazo.</b>			11-9-912	103,30	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
5-9-912	85,50	Fin corriente.....	85,55		11-9-912	81,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4	81,50	
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
9-9-912	94,80	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
2-9-912	94,50	» D, de 12.500 » » .....			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
10-9-912	95,00	» C, de 5.000 » » .....			2-9-912	106,25	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
6-9-912	94,70	» B, de 2.500 » » .....			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... » B.	500	4 1/2		
5-9-912	94,50	» A, de 500 » » .....			10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... » C.	500	4		
13-9-912	95,07	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			15-7-912	80,70	» » » » 1. <sup>a</sup> serie.	475			
		<b>Al contado.</b>			27-6-912	82,50	» » » » 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
11-9-912	101,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....			31-8-912	82,25	» » » » 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
11-9-912	101,35	» E, de 25.000 » » .....	101,50		31-8-912	82,10	» » » » 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
11-9-912	101,40	» D, de 12.500 » » .....	101,50		31-8-912	75,00	» » » » 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
11-9-912	101,45	» C, de 5.000 » » .....	101,50				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
11-9-912	101,45	» B, de 2.500 » » .....	101,50		7-9-912	75,00	Obligaciones.....	100	4		
11-9-912	101,50	» A, de 500 » » .....	101,50		4-9-912	82,00	Idem por resultas.....	500	4		
11-9-912	101,30	En diferentes series.....	101,50		13-8-912	92,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
					26-8-912	94,00	Cédulas para id. de id. en el easonche.....	500	4 1/2		
							Diputación provincial de Madrid.				
					17-7-912	99,00	Obligaciones.....	000	00		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	395.400
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	0.000
5 por 100 amortizable.....	52.500
Acciones del Banco de España.....	2.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	27.500
Idem ordinarias.....	5.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	0.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

<b>FRANCOS NEGOCIADOS</b>	
Paris, á la vista, total.....	275.000
Cambio medio.....	105,60
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, á la vista, total.....	6.000
Cambio medio.....	26,705

Faceta de Madrid.—Núm. 257

13 Septiembre 1912

Anexo núm. A.—Pág. 797

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO  
Día 12 de Septiembre de 1912.

En el golfo de Génova existe una pequeña depresión barométrica y otra de menor intensidad aún, al W. de las costas de Marruecos (761 mm).

El tiempo es bueno por toda la península Ibérica, si bien ayer se registraron algunas tormentas aisladas; el viento sopla con poca fuerza, de dirección variable y la temperatura se mantiene relativamente suave.

La máxima de ayer fué de 31 grados en Córdoba y la mínima de hoy 3 grados en Burgos y Soris.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Cádiz, Coruña, Villagarcía, Ferrol, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Carriagos, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Sotón cañales de Tánger.

En el golfo de Génova se halla una pequeña borrasca.

El tiempo es favorable para que se formen algunas tormentas, principalmente en Cataluña.

Nota. Los que deseen datos meteorológicos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del jueves 12 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en Gr. C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.00	14.0	41	N.....	4=Moderado..		Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 26,9
4	705.10	11.8	48	NNE...	3=Fuerte...		Despejado.	Idem mínima á la sombra..... 11,8
8	705.62	14.7	53	NNE....	1=Ventolina..		Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,5
12	705.12	24.6	46	S.....	1=Idem.....		Despejado.	Idem máxima junto al suelo..... 3,8
16	703.79	26.2	36	W.....	1=Idem.....		Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 288
20	704.07	20.0	55	Calma...	0=Calma...		Despejado.	

OPOSICIONES

Universidad de Zaragoza.  
PRIMERA ENSEÑANZA

Oposiciones á Escuelas públicas.  
Convocatoria de Julio de 1912.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 1.º del artículo 10 del Reglamento de Oposiciones á Escuelas de primera Enseñanza de 3 de Junio de 1910, se inserta á continuación la relación de los Maestros y Maestras aspirantes, que dentro del plazo legal han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición, turno libre, á Escuelas elementales, vacantes en este Distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 8 de Agosto último.

Maestros.

- D. Alejandro Ortiz de Zárate y Lozano.
- Arturo Talón Carmo.
- Salvador Iuglés y Gracia.
- Aurelio Ramón Serrano Díaz.
- Tomás Solanas y Marquina.
- Justo Labiano Zabalza.
- Felipe Romero y González.
- Clemente López Galarza.
- Julián Sotelo y López.
- Isidro Navas Carazo.
- Juan Caballero Somalo.
- Santiago García Martínez.
- Alberto Casas Campos.
- Melchor Alesanco y Maestro.
- Eustasio Moliner y Casanova.
- Julio Loras Bielsa.
- José María Barrios Ochoa.
- Manuel Navarro Grúa.
- Leonardo Lafinez Provado.
- Bartolomé Moliner y Rivas.
- Francisco Alastrué Albartín.
- Proceso Enguita Pérez.
- Angel Hernández Lázaro.
- Gerardo Ezquerria Aranda.
- Liborio Artigas Minguéz.

- D. Joaquín Palacio García.
- Delia Alvarez Sáenz de Tejada.
- José Guillermo Andrés.
- Nicolás Jesús Florián Gascua.
- Francisco Pelagrín y Alejalde.
- Manuel Sancha Ramo.
- José Pablo de Saldavilla.
- Francisco Riera y Sirvent.
- Bernardino Cullaño y Martínez.
- José María Rabal y Labazany.
- Juan Alcalde y Alcega.
- Jorge Aldayo y García de Medrano.
- Gervasio Mauriqui Hernández.
- Máximo León Gallego Renz.
- Juan Tomás y Tejedor.
- Juan Felipe Rodríguez.
- Juan de Mata Escotano Asansio.
- Juan de Dios Ferreró Añón.
- Ignacio Gutiérrez y Gutiérrez.
- Pascual N. Sancha Marco.
- José María Serrador Rabal.
- Manuel Borobia Tormes.
- Felipe Secorín Belanguer.
- Daniel Menja Aguatín.
- Maximino Carruesco y Fondovila.
- Ramón Torner Narbona.
- Maximino Losa Urdáñez.
- Mariano Ruiz Alfonso.
- José Galán Casademont.
- Mauricio Garray Millán.
- Angel Baltarín Cornel.
- Leónides Hilarión Martínez.
- José María García Brotons.
- Pedro Oxdás Bauzo.
- José Barbará Grañalla.
- Enrique Morón Gosor.
- Daniel Caro Colás.
- César Aniento Lon.
- Luciano Lázaro y Lázaro.
- Ramón Olenet Santiveri.
- Macario Clólera Amigó.
- Antonio Romo y Aduna.
- Ernesto Soliva Rosés.
- José Pradilla Mané.
- José María Aznarez Peiró.
- Teodoro Milagro Lamata.

- D. Antonio Sarcibrian Menoyo.
- Vicente Jesús Castillo Domingo.
- Alvaro Galia y Ruiz.
- Julián Calvo Maratello.
- Pedro Langares Sánchez.
- Pablo Alcolea Hernández.
- Julio Esteban Sarriá.
- José Aparicio Aparicio.
- Pablo de la Dedicación Escritano.
- Pedro Quinca Martín.
- Víctor Latorre Jiménez.
- Luis Romero Catongo.
- Vicente Alqueraz Capapó.
- Manuel Cagóiz Bernal.
- Dionisio Huerta Barrera.
- Dionisio Rivera Tricio.
- Florencio Pérez y Pérez.
- Medio Romero Calvo.
- Félix Merino Argós.
- Juan de la Dedicación y Guillón.
- Julio Castrovieja Calvo.
- Pedro López Aparicio.
- Timoteo Muñiz Peña.
- Emilio Veilla Alarudo.
- Jesús Pérez Marín.
- Angel Gil Serrano.
- Emilio Biel Biel.
- Andrés Arturo Agud Piquer.
- Vicente Urizarna Campos.
- Jesús de Posta y Losta.
- Estanislao Lafarga y Siero.
- Antonio Pérez Alegre.
- Emilio Ejarque Urgel.
- Perfecto Cardara.
- José María Laborda Llera.
- Elías Zaera Gómez.
- Andrés Sisó Jimeno.
- Cosáreo Veilla Marín.
- Rafael Pardo y Trasol.
- Ambrosio Navarro y García.
- Francisco García Olavarrieta.
- José Bonet Sarasa.
- Simón Solor y Valenzuela.
- Fermín Villadrich Sobreviela.
- Cleto Cristóbal Rojo y Pérez.
- Juan Miguel Martínez y Bermejo.
- Carmelo Salvador Ruiz Tabernero.

- 119. D. Manuel Barberán Casavilla.
- 120. Pedro Martínez Montón.
- 121. Ferrnando Barde C. raso.
- 122. José Castuera Escobar.
- 123. Luis Cepeda Riera.
- 124. C. Farías García Nieto.
- 125. Serafín Sardiña Rodríguez.
- 126. Antonio Lequet Albano.
- 127. Antonio José Sanz Chacaca.
- 128. Julio Meliá Hódar.
- 129. Mariano Sánchez Sanz.
- 130. Rufino Jimeno Sanz.
- 131. Félix Moyano Romero.
- 132. Ignacio Joaquín Sánchez Escalada.
- 133. Angel Pérez y Blanco.
- 134. Nicolás Alcáñiz Val.
- 135. Domingo Cortal Marín.
- 136. Manuel Navarro Bicuena.
- 137. Antonio Escarriba O. sculluela.
- 138. Eloué de Barbavona y Bengaray.
- 139. Esteban Fernández Hernández.
- 140. José Sagura Elsamat.
- 141. José Bivellas Vidal.
- 142. Enrique Baraza Díaz.
- 143. José Ciprés y Ortiz.
- 144. Jesús Aguasol Garcíailla.
- 145. Mariano Anglés Paez.
- 146. Rudesindo Arzuá Cebó.
- 147. Mariano Arño Beltaña.

MAESTRAS

- 1. D.<sup>a</sup> Eusebia María Amparo Monóden y García.
- 2. María del Carmen Luena Juárez.
- 3. Juana Sánchez B. sué.
- 4. Dolores Serrano Martí.
- 5. Concepción Guayart Fontauberta.
- 6. Adela Carl Alarza.
- 7. María Mercedes García Martínez.
- 8. Felisa Anarás Hernández.
- 9. Julia Ferrán Nasarre.
- 10. Flora Rubio Ruiz.
- 11. Máxima García Bello.
- 12. Carmen Val Sánchez.
- 13. Carolina Montañés Pojedo.
- 14. Juana Lajusticia Sánchez.
- 15. Teresa Lacueva Grúa.
- 16. Cándida Zorán Campos.
- 17. Antonia Meruguerer Navarro.
- 18. Antonia Conzjero Marmoreo.
- 19. María Vilsdrich y Vilá.
- 20. María del Pilar Matilla y Sánchez.
- 21. Consuelo Pomar Ubela.
- 22. Ignacia Justo Barro.
- 23. Zenaida Casamayor Laseras.
- 24. Julia Angón Anduza.
- 25. Antonia Gloria Cuartero.
- 26. Eustolia Dolores de Castro Alvarez.
- 27. Nicolasa Ferrer Vills.
- 28. Bernardina Arantxa Marqueto.
- 29. Adoración del Río Sarcha.
- 30. Guadalupe Lerente Labarín.
- 31. Juana Zubista Aragón.
- 32. Amalia Leadrón de Guayara y Hernández.
- 33. Pilar Pérez Alcáñiz.
- 34. María de los Dolores Alvarez Montosinos.
- 35. Caridad Escelano Asensio.
- 36. María de los Dolores Muñoz y Tamayo.
- 37. María del Pilar Chía y Saurín.
- 38. Dolores Mencho Barañel.
- 39. María Dolores Franco y López.
- 40. Plácida Antofia Villanora.
- 41. Basilio Emilia Cano Vicente.
- 42. Alaja Navas Solís.
- 43. Concepción Abiza Gumbaa.
- 44. Carmen Lecha Mato.
- 45. Juana Ursula Ibáñez.
- 46. Josefa Tormo Pascua.
- 47. Antonia Marco Miter.
- 48. Isabel Rico Ruiz.
- 49. Escolástica Florentina Pilar Iglesias Magallón.

- 50. D.<sup>a</sup> Amalia Rodríguez Egoa.
- 51. María Cruz Concepción Ferrer Ansu.
- 52. Pilar Martínez Lorenzo.
- 53. Angeles Rivero Félix.
- 54. Luz Sediles Castro.
- 55. Gregoria Zubizarre Zuretuza.
- 56. Baltasar García Nieto.
- 57. Arcelí Gálvez Guñero Hermozilla.
- 58. Juana Larroya Egilón.
- 59. María Guadalupe García y Sáenz de la Cuesta.
- 60. Rosina Bayona y Saucá.
- 61. Felisa de Pablo González.
- 62. Ignacia Lazcano Torres.
- 63. María Magdalena Calleja y Ruiz.
- 64. Teresa Juana Megalón.
- 65. Francisca Sánchez Lorés.
- 66. Paulina Olegui Sanmartín.
- 67. Teresa Bayo Pérez.
- 68. Beny nida Moya Lahoz.
- 69. María Dolores Sanz Marín.
- 70. Francisco B. zca Menche.
- 71. Basilio Abadías Lasmuela.
- 72. Eusebio Moliner Aragón.
- 73. Epifanio Almoneda Pacheco.
- 74. Elena Pablo Aguilera.
- 75. Sigineta Gargallo Rieal.
- 76. Teopedes Pizarro y Ortiz.
- 77. Teófila Barriera Jiménez.
- 78. Rosana Victoria Pomet Aznar.
- 79. P. tra Riera Gil.
- 80. Josefina Larramendi Ezviti.
- 81. Marcelina Molina y Osue.
- 82. Eusebio Pozas y Guillén.
- 83. Pilar Carricer Tejera.
- 84. Cayetana Chaves Agantatá.
- 85. Paulina Macfarri Fernández.
- 86. María Encarnación Martínez y Martínez.
- 87. Catalina Abeldi Martínez.
- 88. Patrocinio Jiménez e Izquierdo.
- 89. Julia Aureliana Palacios Alonso.
- 90. Ascensión María Benedicto y Abad.
- 91. Teana Pérez Muro.
- 92. Josefa Angela de Bustos y Mónica.

Lo que se hace público para conocimiento de los Aspirantes á quienes se les concede un plazo de diez días desde la publicación de este anuncio, para la presentación de sus reclamaciones debidamente justificadas.

Dentro de este mismo plazo de diez días, podrán los señores Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Zaragoza, 10 de Septiembre de 1912.— El Rector accidental, Hipólito Falcón.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA SUBASTACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas por las Oficinas del Ramo de Miraneta de San y Villarejo, con la inclusión de los carruajes de viajeros y de los carruajes de carga (75, 35 y 7 kilómetros), hasta el término máximo de 5000 pesetas anuales y con las condiciones que están consignadas en la Dirección general de Administraciones de Buegos, Viáticos, Misiones, Revisores, Villarejo, Trazo, aterra y Medina de Pomar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento

para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 9 de Octubre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 14 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 6 de Septiembre de 1912.—El Director general, Segasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á proporcionar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S-671

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

CONCURSO

Para la debida inversión de la partida de 12.000 pesetas que figura en el concepto 7.º artículo 5.º capítulo 12 del vigente presupuesto de este Ministerio para insignias, correaes y portafusiles del Cuerpo de Guardia forestal, esta Dirección General ha acordado abrir un concurso para la adquisición de 335 cinturones con bolsa para munición y otros tantos portafusiles, al precio de sieta pesetas por cinturón y portafusil y con arreglo á las demás condiciones siguientes:

El cinturón será de vaqueta asiliera de fabricación de Durango, de uno á 1,25 metros de largo, 0,07 metros de ancho, hebilla de níquel, de 0,01 metros, doble y estrechado en sus extremos para ajustarse al ancho de la hebilla, con bolsa del mismo material, de 0,10 metros de largo y 0,03 de alto, cosida á mano, que tenga dos puentes para que pase el cinturón, fuerte flexible de 0,03 metros de ancho y una punta en la tapa para cerrar la bolsa con un botón de metal anacrillo.

El portafusil será de vaqueta asiliera, rada color avellana (fabricación de Durango), alizada al anverso, y constará de dos trozos: el primero de largo 0,80 metros y 0,025 metros de ancho, estrechado en sus extremos á 0,02 metros para la entrada en los pasadores de la tercera y á la hebilla del trozo inferior. Este trozo, de largo 0,30 metros y ancho 0,02, tendrá una hebilla bruñida, de cosecho, de 0,023 de ancho y para la unión con el trozo superior, y uno y otro tendrán las hebillas para los botones de metal anacrillo para fijarse en el arma.

En el Negociado de Montes de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes están á la disposición de cuantos quieran verlos, durante las horas de oficina, modelos del cinturón y portafusil referidos.

Los que presenten proposición deberán hacerlo por escrito á la Dirección Gene-

ral de Agricultura, Minas y Montes, antes del día 30 del presente mes de Septiembre, precisando con toda claridad que aceptan las condiciones consignadas en este anuncio y el precio á que se comprometen á vender los 335 cinturones y portafusiles, que deberán ser entregados en el plazo máximo de cuarenta días, á partir de la fecha en que se comuniqué al interesado que ha sido aprobada su proposición.

El pago de los 335 cinturones y portafusiles se hará en cuanto hayan sido todos ellos entregados á satisfacción de este Centro directivo que podrá rechazar los que considere que no se ajustan á las condiciones de este concurso.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., J. Betoñán.

S—673

**Dirección General de Obras Públicas.**

**CARRETERAS—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN**

Presentada reclamación documentada sobre la adjudicación provisional de la subasta de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 135 al 140 de la carretera de Toledo á Avila, provincia de Avila, celebrada el día 28 de Agosto de Avila, se convoca á los interesados en ella para el día 16 del actual, á las once horas, en el Negociado correspondiente, para la lectura del pliego desechado del Sr. Pinilla y repetición del admitido del Sr. Jiménez.

Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Ruedaslos. S—554

**Diputación Provincial de Madrid.**

**RECTIFICACIÓN**

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 10 del actual, relativo á la subasta del *Boletín Oficial* de la provincia, dice en la condición 14 del pliego: «El Gobierno de la provincia, ejemplares cinco, debiendo decir *estintencos*».

Lo que se anuncia al público á los efectos correspondientes. S—644

**Puerto de Valencia.**

Pliego de condiciones, que además de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, deberán regir en el suministro de mil ochocientas toneladas de carbón mineral para el servicio del dragado.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**CONDICIONES FACULTATIVAS**

**Cantidad del suministro.**

Artículo 1.º El presente pliego de condiciones se refiere al suministro por concurso, á la Junta de Obras del Puerto de Valencia de mil ochocientas (1.800) toneladas, de mil (1.000) kilogramos de carbón mineral durante un plazo máximo de doce (12) meses.

**Cantidad del carbón.**

Art. 2.º El carbón será hulla semigrasa de la mejor calidad para calderas marinas de tipo natural, excluyéndose todas las hullas, grasas análogas á las de Newcastle, acreditándose por medio de certificado de origen, hallarse doblemente cribada sin exceder en todo caso el polvo del diez (10) por ciento (100).

**Ensayos del carbón.**

Art. 3.º Para comprobar si el carbón reúne buenas condiciones, se le someterá á los ensayos siguientes:

**De clasificación.**

Primero. Calentando de uno (1) á tres (3) gramos de carbón pulverizado en un crisol, debe resultar un cok poco poroso, compacto, frágil y sin aumento de volumen.

Este ensayo se hará con muestras tomadas de diferentes puntos del acopio.

**De friabilidad ó cohesión.**

Segundo. Se someterá un peso determinado de carbón cinco (5) toneladas á todas las operaciones corrientes de transporte hasta tenerle estivo en las carboneras de las dragas; se le extraerá de estas como si se fuera á cargar los hornos, pero en lugar de colocar el carbón en éstos se lo arrojará sobre una criba de cueros de treinta (30) milímetros en cuadro; si hay polvos de gran tamaño se les parará como se hace para echarlos en el horno y se los colocará en la criba. La cantidad de polvo y menudillo que pase por la criba no deberá exceder del diez (10) por ciento (100) del peso ensayado.

**En la caldera.**

Tercero. Cuando la caldera limpia y llena de agua del mar ó dulce á quince grados centígrados (15), se cargará los cuatro (4) hornos con seis (600) kilogramos de carbón del cribado en el ensayo anterior. Se anotará el tiempo que se tarda en levantar la presión á cuatro (4) atmósferas y con ciento cincuenta (150) grados de abertura en la válvula de escape y cinco (65) centímetros de presión en el condensador, marchando entonces la draga con las dos hélices, se anotará el tiempo que la carga gestione la presión, debiendo mantorse dos (2) horas á cuatro (4) atmósferas, deerciéndose una (1) atmósfera en la media hora siguiente.

**Sobre la marcha del fuego y proporción de residuos.**

Cuarto. Debe arder con facilidad con poca llama y sin aglutinarse, debiendo estar poco la limpieza de la parilla; se examinarán los tabos y las chimeneas para ver la cantidad de hollín y se pesarán los residuos. Clasifícase éstos no deber en alcanzar las proporciones siguientes:

Dos (2) por ciento (100) de escorias fusibles que se agarran á los parillas.

Tres (3) por ciento (100) de residuos en el cenicero.

Tres (3) décimas por ciento (100) de hollín.

**Ensayo detallado.**

Quinto. Si la Dirección facultativa lo estime oportuno, podrá proceder á un análisis detallado del carbón que debe dar aproximadamente:

- Calorías, 8.100.
- Peso específico, 1,30 á 1,35.
- Materias volátiles, 18 á 30 por 100.
- Residuos de cok, 70 á 80 por 100.
- Carbono, 87,78.
- Hidrógeno, 5,15.
- Oxígeno, 0,39.
- Azúfre, 0,50 á 1,00.
- Nitrógeno, agua y cenizas, 3,66.

La cantidad de agua vaporizada por cada kilogramo de carbón vaporizado por cada uno nuevo (9) litros. La cantidad de carbón quemado por metro cuadrado de parilla, cada hora será de ciento á ciento treinta (100 á 130) kilogramos.

**Número de ensayos.**

Podrán repetirse los ensayos el número de veces que juzgue oportuno la Dirección facultativa.

**Zona de desembarque.—Plazos de presentación.—Admisión del combustible.**

Art. 4.º a) El carbón será desembarcado directamente en la zona que la Junta tiene designada á este objeto en el dique de Levante ó en el que marque la Dirección facultativa las obras, no pudiendo por ningún concepto, suministrar carbón de otro punto el contratista;

b) Dentro del plazo de treinta (30) días; contados á partir desde la fecha en que el contratista tenga conocimiento de la adjudicación, depositará en la zona que indica el párrafo anterior, á disposición del Ingeniero-Director, seiscientos (600) toneladas de carbón como primer plazo del suministro;

c) En presencia del contratista ó un representante suyo debidamente autorizado, se recogerá al azar por el Ingeniero-Director ó el subalterno en quien delegue de cada partida de carbón, las cantidades necesarias para llevar á cabo los ensayos, análisis y pruebas expresadas en el artículo anterior;

d) Mientras se ejecutan estas operaciones, se extenderá diariamente por duplicado un acta en que se consignen todas las realizadas y el día y hora en que deben continuarse, acta que firmarán el representante de la Administración y el contratista ó un delegado, en cuyo poder quedará un ejemplar;

e) Si no asistiese el contratista ó su delegado ningún día á la hora marcada, lo hará así constar por escrito el representante de la Administración, que no suspenderá por esto las operaciones, entendiéndose que aquí se conforma con las que en dicho día se ejecuten, sin derecho á ningún género de reclamaciones por lo que á ellas se refiere;

f) Una vez verificadas todas las ensayos, análisis y pruebas, el Ingeniero Director marcará las partidas admisibles;

g) El contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que haya luego separación absoluta entre el carbón admisible y el desechado;

h) Si la partida de carbón que se presente no satisface á las condiciones prescritas, será en absoluto rechazada, sin que tenga el contratista derecho á ninguna clase de reclamación;

i) El carbón desechado deberá ser extraído del depósito por el contratista, dentro del plazo que el Ingeniero Director fij; en el caso de que así no lo hiciera, quedará á cargo del contratista el primer, al que se descontará, si aboque la primera certificación que se le expida, el importe de los gastos de la referida operación;

j) Las partidas de carbón admitidas quedarán depositadas á disposición de la Dirección de las Obras del Puerto como flotas, no en siendo disponer de ellas el contratista más que para servir los pedidos que lo haga la misma. La extracción del carbón con otro destino por el contratista ó otra persona cualquiera, será denunciada á los Tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar;

k) En el caso de que transcurridos los treinta (30) días del plazo no está á disposición de la Dirección facultativa las seiscientos (600) toneladas que indica el párrafo (b), el Director podrá comprar las cantidades de carbón que necesita, teniendo en cuenta que por cada tonelada

que compre perderá el contratista la cantidad de cinco (5) pesetas. La cantidad del suministro (mil ochocientas toneladas) quedará disminuida en las toneladas compradas.

m) Si en estas adquisiciones directas se llegase á comprar doscientas (200) toneladas sin que el contratista hubiese acoplado á disposición del Director las cuatrocientas (400) toneladas restantes quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida del resto de la fianza;

n) La cantidad de carbón admisible que constantemente habrá en el depósito no será nunca inferior á trescientas (300) toneladas.

*Entregas parciales.*

Art. 5.º a) Las partidas de carbón que se pidan al adjudicatario por el Ingeniero encargado comenzarán á ser entregadas al día siguiente del pedido (no contándose los días festivos), en los puntos que se designen, ya en la dársena ó en el antepuerto, ya en los diques y muelles ó edificios, siendo de cuenta del contratista la colocación en las dragas aunque se hallen trabajando en las zonas del dragado, estiviéndolo convenientemente.

b) El contratista tendrá disponible, por lo menos mil (1.000) toneladas para el embarque, dos embarcaciones y personal necesario para realizar las horas hábiles de trabajo de un día, ó sea desde las ocho (8) hasta las diecisiete (17), el embarque de cien (100) toneladas; las embarcaciones serán de parte de siete (7) toneladas por lo menos;

c) Si el contratista no cumpliese con lo marcado en el párrafo anterior, el Ingeniero-Director, ó su Delegado, podrá comprar seras, alquilar embarcaciones y contratar personal para realizar el embarque de cien (100) toneladas por día, sin que el contratista pueda oponerse ni hacer reclamación alguna, quedando éste obligado á pagar á su presentación, la factura de los gastos ocasionados. Si se negase á pagar de la primera relación valorada que se le expida, se descontará el importe de la factura con un recargo de diez (10) por ciento (100).

*Peso del carbón.*

Art. 6.º a) Cuando se suministren los pedidos admisibles, se pesará el carbón por cuenta del adjudicatario en la zona depósito, en presencia de un Delegado de la Dirección de las Obras del Puerto. Este funcionario deberá comprobar previamente las básculas que se empleen y consignar bajo su firma, en el documento de pedido que se presentará á este objeto el contratista, que ha presenciado el peso y que se halla conforme con él. Este requisito es indispensable para el abono;

b) Las básculas para el peso del carbón serán dos (2) y de la propiedad del contratista, estarán contrastadas y en buen uso y serán capaces de pesar cada una mil (1.000) kilogramos.

El contratista tendrá la obligación de hacer en ellas las reparaciones que indi que el Ingeniero ó su Delegado y contrastarlas siempre que se le ordene.

*Impuestos.*

Art. 7.º a) Será de cuenta del adjudicatario el hacer los derechos de Aduanas, los arbitrios del puerto y todos los demás impuestos y gastos hasta entregar el carbón en los puntos que designa el presupuesto;

b) Si los derechos de Aduanas ó el arbitrio local del Puerto sufrieran alguna variación mientras sigue el suministro á que este pliego se refiere, se abonará

ó descontará al adjudicatario el aumento ó disminución correspondiente.

*Relaciones valoradas.*

Art. 8.º a) El Ingeniero-Director formará antes del día quince (15) de cada mes, una relación valorada del carbón suministrado en el anterior.

El contratista tendrá un plazo de diez (10) días, para examinarla, y dentro de él deberá consignar su conformidad ó hacer en caso contrario las reclamaciones que considere convenientes;

b) Si no manifestase nada el contratista sobre la relación valorada dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, se entenderá que está conforme con ella.

*Reclamaciones.*

Art. 9.º a) En caso de no conformidad, el Ingeniero-Director remitirá á la Junta de Obras del Puerto, copia de la relación valorada con las reclamaciones que hubiese hecho el contratista acompañando su informe acerca de éstas;

b) La Junta, según los casos, resolverá ó transmitirá las reclamaciones á la Superioridad;

c) Si el contratista se considerase agraviado por la resolución de la Junta de Obras del Puerto, tendrá el derecho de acudir en alzada al Ministerio de Fomento;

d) Si á juicio del Ingeniero-Director no se ajustara la resolución de la Junta á la correcta interpretación de las condiciones de la contrata, suspenderá la certificación, dando cuenta á la Superioridad por conducto de la misma Junta para que resuelva.

*Certificaciones.*

Art. 10.º a) Si el contratista consignara su conformidad en la relación valorada extendida por el Ingeniero, este expedirá la certificación correspondiente para su abono;

b) En caso de no conformidad del contratista, no se expedirá la certificación hasta que se haya resuelto definitivamente acerca de las reclamaciones.

*Liquidación.*

Art. 11.º a) Terminado el suministro se formará la liquidación general, que pasará al contratista, para que en el plazo de diez (10) días consignó su conformidad ó haga las observaciones que estime convenientes;

b) Este documento deberá ser sometido á la aprobación de la Superioridad.

*Obras obligaciones.*

Art. 12. Es obligación del contratista ejecutar cuanto sea necesario para el buen suministro del carbón, aun cuando no se halla expresamente estipulado en estas condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito el Ingeniero-Director de las Obras del Puerto, con derecho á la reclamación correspondiente por el contratista, dentro del término de los diez (10) días siguientes al en que haya recibido la orden.

*Copia de documentos.*

Art. 13.º a) El contratista podrá sacar á sus expensas, pero dentro de las oficinas de la Dirección, copia de los documentos del concurso, cuyos originales le serán facilitados por el Ingeniero, que autorizará con su firma las copias, si así conviniere al contratista;

b) También tendrá derecho á sacar copia de las relaciones valoradas que se formen mensualmente, y de las certificaciones expedidas.

*Formalidades para la comunicación con la Dirección.*

Art. 14. El contratista podrá exigir que se le reciba de las comunicaciones y reclamaciones que dirija al Ingeniero, á su vez estará obligado á devolver á éste, ya originales, ya en copias, todas las comunicaciones que de él reciba, poniendo al pie: Enterado.

**CAPÍTULO II**

**CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS**

*Modelo de proposición.*

Art. 15. Todo el que pretenda tomar parte en el concurso presentará una proposición, con arreglo al modelo, que se publicará, en forma de instancia, dirigida al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Valencia, expresando en ella la cantidad por la cual se compromete á realizar el suministro con arreglo á las anteriores condiciones facultativas de este Pliego.

*Ídema y sistema legal de pesas y medidas.*

Art. 16. Las proposiciones estarán redactadas en español, y el sistema de pesas y medidas será el oficial.

*Depósito provisional.*

Art. 17.º a) Para tomar parte en el concurso será necesario consignar previamente, como garantía, la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes;

b) Se hará este depósito en la sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de Obras del Puerto.

*Aceptación de proposiciones.*

Art. 18.º a) La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten ó elegir la que juzgue más ventajosa, sin que sea forzoso sujetarse á la más económica;

b) Podrá también pedir al autor de la proposición que se considere más ventajosa, que introduzca alguna modificación de detalle que sea conveniente.

*Escritura.*

Art. 19.º a) Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Valencia, ante el Notario Oficial de la Junta de Obras del Puerto, dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha en que ésta comparezca á aquél la aprobación definitiva de la adjudicación.

b) En el caso de no cumplirse esta condición quedará anulada la adjudicación, con pérdida del depósito previo.

*Depósito definitivo.*

Art. 20.º a) Para el otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar esta fianza en Valencia, en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos, á disposición de la Junta de Obras del Puerto, la cantidad de tres mil (3.000) pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes;

b) Podrá formular parte de dicha fianza el depósito previo consignado para interponerse en el concurso, canjeando en carta de pago por otra que exprese se destina dicho depósito á este nuevo objeto.

*Gastos que son de cuenta del adjudicatario.*

Art. 21.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los

de que se exija la formalización de la adjudicación del concurso así como también los que ocasiona la publicación del referido concurso en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valencia.

*Principio del suministro.*

Art. 22. Se dará principio al suministro dentro del término de treinta (30) días á contar de la fecha en que quedo formalizada la escritura y se irán sirviendo los pedidos á medida que los vaya haciendo el Ingeniero encargado del servicio.

*Devolución del depósito.*

Art. 23. La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la liquidación definitiva y se justifique el pago de la contribución de subsidio industrial y de los demás daños y perjuicios si los hubiera.

*Abonos á buena cuenta.*

Art. 24. Se abonará en la Depositaria de la Junta de Obras del Puerto, mensualmente al contratista, por medio de cheques contra la Sucursal del Banco de España, la cantidad importe del carbón suministrado con arreglo á las certificaciones que expida el Ingeniero Director de las Obras.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LO REFERENTE AL TRABAJO DE LOS OBREROS

*Duración del trabajo de los obreros.*

Art. 25. En los contratos que celebrarán los obreros con el adjudicatario de este suministro, habrá de quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

*Cuestiones entre el contratista y los obreros.*

Art. 26. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de estos contratos se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrá utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

*Contratos de trabajo.*

Art. 27. a) Los contratos de trabajo se extenderán por triplicado, entregándose uno de los ejemplares al concesionario ó contratista, otro al obrero ó persona que al efecto designen los obreros, y otro al Presidente de la Junta local de Reformas Sociales;

b) A estos contratos acompañará una lista de los nombres de los obreros á quienes afectan, y unos y otra serán autorizados con las firmas del contratista y del representante de los obreros.

*Reclamaciones de los obreros.*

Art. 28. a) En caso necesario los obreros tendrán derecho á reclamar al Presidente de la Junta local de Reformas Sociales, copia certificada de los contratos y de las listas á que se refiere el artículo anterior;

b) Además, cada obrero podrá reclamar del adjudicatario un volante, en el que conste que trabaja en este suministro, la fecha del contrato y el servicio que presta ú oficio que ejerza.

*Accidentes del trabajo.*

Art. 29. El adjudicatario queda obligado á abonar todos los gastos que se originen para el cumplimiento de la ley

de Accidentes del Trabajo, hasta tanto se halla recibido todo el carbón.

Valencia, 1.º de Octubre de 1911.—El Ingeniero Director. S—663

ADMINISTRACION PROVINCIAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo.

D. Ramón Rivas y Mera, Jefe del personal de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo y Comunicaciones marítimas, encargado de la instrucción del expediente incoado en depuración de las responsabilidades que pudieran deducirse para los funcionarios del Registro de la Propiedad comercial é industrial, por la forma irregular en que aparece hecho el pago de la segunda anualidad de la patente de invención número 43.966; por el presente cito á D. Antonio Salazar, que como mandatario de D. Alfredo Oruset hizo el mencionado pago, y cuyo domicilio y residencia se desconocen, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca á declarar en el despacho del Jefe del Negociado de Personal de Comercio, Industria y Trabajo, de este Ministerio de Fomento, paseo de Atocha, número 1, durante las horas de oficina.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—Ramón Rivas. P—

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de ascenso y traslado de Julio de 1912.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelve en la forma que á continuación se expresan las reclamaciones é incidencias que sobre las propuestas de estos concursos, publicadas en la GACETA DE MADRID de 28 del pasado mes de Agosto, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

*Concurso de traslado.*

Habiéndose advertido que el Aspirante D. Juan Pascual Villanueva y Marco, figura propuesto para la Auxiliaría de niños de Pedro Muñoz, con 625 pesetas, y para la Escuela de Ribatejada, con 500 pesetas, cuya duplicidad fué debida á que el interesado solicitó por separado, con instancias documentadas, las vacantes de uno y otro sueldo, pero sin designar la preferencia entre ellas;

Teniendo en cuenta que las disposiciones legales no permiten que en virtud de un mismo concurso se obtengan dos nombramientos dentro de cada distrito Universitario;

Este Rectorado acuerda dejar sin efecto la propuesta del Sr. Villanueva y Marco para la Auxiliaría de Pedro Muñoz, declarando firme la de Ribatejada, y adjudicar al Aspirante que sigue en la relación, D. Domingo Gil Ortega, que la tiene solicitada y figuraba sin plaza.

Asimismo advierto al Sr. Villanueva y Marco que la instancia de reclamación por separado que se firmó en nombre de ambos concurros, y la obligación que tiene

de expresar la preferencia entre las vacantes solicitadas.

Vista la instancia de D. Dionisio Vecino Pescador, Aspirante propuesto para la Escuela de Trescaños, en solicitud de que se deje en efecto la referida propuesta, en atención á que dicha Escuela tiene menos retribuciones que la que actualmente desempeña el interesado;

Considerando que con arreglo al artículo 32 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, por el cual se rige este concurso, no pueden admitirse esta clase de renunciaciones, sino cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de expedición de los nombramientos, siempre que se alegue causa justificada, ninguno de cuyos dos requisitos cumple la petición del interesado;

Este Rectorado desestima la instancia del Sr. Vecino Pescador;

Vista la reclamación presentada por D. Baldomero Juanes Cuartero Torres, contra su exclusión del concurso;

Resultando que el interesado fué nombrado en virtud de concurso de traslado de Enero de 1912, para la Escuela de Píñola del Valle, de la cual no se posesionó dentro del plazo legal, cuyo hecho conforme al artículo 3.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, llevó implícita la renuncia de la expresada Escuela, para que fué nombrado y la pérdida de la que antes desempeñaba, quedando, por consecuencia, fuera del servicio activo de la enseñanza;

Considerando que según dispone el artículo 41 del Reglamento vigente, de 25 de Agosto de 1911, el interesado únicamente tiene derecho á reingresar en el Magisterio, en Escuela de 500 pesetas, mientras estas existan, solicitándolas de los Rectorados, entre las que correspondan al turno de oposición libre, antes de que se anuncien las oposiciones y no por concurso.

Este Rectorado desestima la reclamación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, á los efectos del artículo 31 del Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Madrid, 9 de Septiembre de 1912.—El Rector, R. Conde. P—3412

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

*Contribución de minas.—Año de 1911.*

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. Casimiro Lamuela comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se lo notifica en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no

satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

*Deudor que se cita.*

D. Casimiro Lanzaola, 82,80 pesetas.  
Cádiz á 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar. P—3327

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 23 de Abril la providencia que sigue:

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles, semovientes y raíces, librándose, respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose D. José Triano Rey, comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

*Deudor que se cita.*

D. José Triano Rey, 1.935,60 pesetas.  
Cádiz á 23 de Abril de 1912.—El Agente auxiliar. P—3328

*Contribución urbana.—Años de 1908 al primer trimestre de 1912.*

Por la Recaudación ejecutiva de esta localidad, se ha dictado con fecha 24 de Junio la providencia que sigue:

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles, semovientes y raíces, librándose respecto de éstos, los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose María Dolores, Rafaela, Antonio, Pilar, María Luisa ó Margarita, Nalda y Franco comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, se le notifico en forma, advirtiéndole que si en el término de veinticuatro horas no satisface el total débito que á continuación se expresa, se procederá al embargo y venta de bienes.

*Deudores que se citan.*

María Dolores, Rafaela, Antonio, Pilar, María Luisa ó Margarita, Nalda y Franco, 440,02 pesetas.

Cádiz, 24 de Junio de 1912.—El Agente auxiliar. P—3280

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

*Contribución rústica.*

*Segundo trimestre de 1912 y anteriores.*

D. Carlos Román Mazarrón, Agente auxiliar, Recaudador de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que sigue contra el deudor D. Salvador Carrió Ouesta, se ha dictado con fecha 8 del actual, lo siguiente: «Providencia de segundo grado». — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente D. Salvador Carrió Ouesta.

»Notifíquese esta providencia al deudor, á fin de que pueda satisfacer sus des-

cubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

*Deudor que se cita.*

D. Salvador Carrió, 119,26 pesetas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor, se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez en las tablas de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad, para que llegase á su conocimiento y en su día no pueda alegar ignorancia.

Denia, 12 de Agosto de 1912.—El Agente, Carlos Román. P—3379

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Anotación de aguas de Sevilla.**

*Balances al 31 de Marzo de 1912.*

	£	s.	d.
Capital en Acciones:			
Autorizado, 25.000 Acciones, á £ 20 .....	500.000.	0.	0
Acciones emitidas, 13.806, á £ 20.....	276.120.	0.	0
Obligaciones (emisión consolidada) al 5 por 100:			
Autorizadas.....	180.000.	0.	0
Obligaciones emitidas.....	163.860.	0.	0
A deducir: Obligaciones redimidas.....	11.380.	0.	0
	152.480.	0.	0
Beneficio apropiado á capital, como provisión por el sobregasto, por cuenta de capital.....	10.000.	0.	0
Fondo de amortización apropiado á capital.....	7.938.	13.	3
Cuenta de retención de Obligaciones.....	11.350.	0.	0
Deudores.—Sevilla.....	7.614.	3.	8
Idem.—Londres.....	2.470.	11.	6
	10.114.	15.	2
Accionistas, por dividendos.....	492.	8.	0
Fondo de amortización.....	11.714.	9.	9
A deducir: Redención de Obligaciones.....	11.053.	17.	2
	660.	12.	7
Cuenta de reserva.....	15.000.	0.	0
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	13.751.	4.	3
	£.....	497.847.	13.3
Capital invertido hasta el 31 de Marzo de 1911.....	465.763.	1.	4
Idem id. en nuevas obras, en el año, hasta el 31 de Marzo de 1912.....	7.614.	5.	0
A deducir: Depreciación de material.....	£ 445.	5.	3
Conexiones vendidas.....	105.14.	8	550.19.11
	7.063.	5.	1
Herramientas, etc., en casas, máquinas y depósito.....	1.020.	15.	7
Existencias de tubos, accesorios, carbones, contadores y efectos varios.....	6.788.	13.	2
Acreedores.—Sevilla.....	5.330.	8.	11
Idem.—Londres.....	75.18.	5	5.406.7.4
Caja de caudales en Londres.....	20.	0.	0
Efectivo en Caja.—Londres y Sevilla.....	11.785.	10.	9
	£.....	497.847.	13.3

Declaración jurada en Sevilla, á 2 de Agosto de 1912.—El Intendente Director, Juan F. Bitnell.—Aprobado por el Consejo.—Frank G. Jackson, Gaston Davoustine, Directores.—J. M. Hamilton, Secretario.

## Caja Mutua Popular.—Barcelona.

## Balance general del ejercicio de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Fondos públicos del Estado español.....	276.076,35
Cartera de la Asociación de Ahorro.....	219.722,75
Idem de la id. de Contraseguro.....	5.765,00
Depósito de Garantía.....	50.588,90
Caja y Bancos: Efectivo.....	13.872,66
Banco de España, saldo de cuenta corriente.....	19.984,57
Saldo deudor de Agentes y Delegaciones.....	66.860,61
En efectos á cobrar.....	53.294,18
Letras en circulación.....	13.566,43
Acreedores y deudores diversos.....	66.234,30
Por varios saldos.....	13.389,48
Por anticipos á cuenta de comisiones á Agentes.....	48.062,48
Por bonificaciones provisionales á cuenta de comisiones....	4.782,34
Mobiliario: Valor del existente.....	7.962,79
Material: Por el existente en 31 de Diciembre de 1911.....	2.800,00
<b>TOTAL DEL ACTIVO.....</b>	<b>453.791,31</b>
PASIVO	
Asociación de Ahorro. Saldo acreedor.....	276.205,42
Idem de Contraseguro. Saldo acreedor.....	7.683,80
Depósito de Garantía. Por el que ordena la ley de 14 de Mayo de 1903....	50.000,00
Valores pendientes. Por varios saldos.....	11.337,19
Cuotas á capitalizar pendientes de cobro en poder de Agencias; vencimiento anterior al 31 de Diciembre de 1911.....	34.054,90
Asociación de Ahorro.....	33.393,60
Idem de Contraseguro.....	656,30
Reserva, por la del ejercicio anterior.....	9.386,71
Remanente de la cuenta de gestión en el presente ejercicio de 1911.....	16.944,15
Socios fundadores, saldo á su favor, deducidas pesetas 50.000 por depósito de Garantía.....	46.125,14
<b>TOTAL DEL PASIVO.....</b>	<b>453.791,31</b>

Barcelona, Junio de 1911.—El Administrador Delegado, L. de Izaguirre.

X—1917